

**Comisión Nacional del Agua**

**Construcción del Acueducto Concordia, en el Estado de Sinaloa**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-5-16B00-22-0100-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 100

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	202,905.3
Muestra Auditada	161,855.5
Representatividad de la Muestra	79.8%

De los 202,905.3 miles de pesos ejercidos en 2023 por la Comisión Nacional del Agua en el proyecto “Construcción del Acueducto Concordia, en el Estado de Sinaloa”, se revisó una muestra de 161,855.5 miles de pesos que representó el 79.8% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

**CONTRATOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato número/Otros gastos	Importe con IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036	134,349.3	107,568.8	80.1
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0037	38,134.5	30,550.4	80.1
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0038	4,010.5	3,948.2	98.4
2023-B04-B28-DA-25-RF-LP-A-OR-0001	15,259.8	8,835.8	57.9
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0039	7,958.8	7,958.8	100.0
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0040	2,786.4	2,786.4	100.0
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0041	221.1	207.1	93.7
Diferencia entre la Cuenta Pública 2023 y los controles internos de la CONAGUA	184.9	0.0	0.0
<b>Totales</b>	<b>202,905.3</b>	<b>161,855.5</b>	<b>79.8</b>

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, la Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de inversión denominado “Construcción del Acueducto Concordia, en el Estado de Sinaloa”, contó con suficiencia presupuestal por un monto de recursos federales de 202,905.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2023 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-007 “Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento”, con las claves de cartera núm. 2216B000014 y presupuestarias núms. 2023 16 B00 2 2 03 00 003 K007 62301 3 1 25 2216B000014 y 2023 16 B00 2 2 03 00 003 K007 62903 3 1 25 2216B000014.

**Antecedentes**

El proyecto “Construcción del Acueducto Concordia, en el estado de Sinaloa”, incluye la construcción de una planta potabilizadora de 90 lps (litros por segundo) con un tanque superficial de 60 m<sup>3</sup>; un acueducto o línea de conducción principal con un gasto de 83 lps y 33.3 km de longitud desde la presa Picachos a la Ciudad de Concordia; ocho ramales hacia las localidades rurales beneficiadas; un tanque de regulación de 600 m<sup>3</sup>; 4 tanques de cambio de régimen de 25 m<sup>3</sup> y un tanque elevado de 25 m<sup>3</sup>. La obra de toma y planta potabilizadora se ubican en la zona de protección de la presa Picachos; y el acueducto construido con tubería de acero al carbón de 12” y 18” y de polietileno alta densidad con diámetros de 18” y 20” que une a la planta potabilizadora con el nuevo tanque en la Ciudad de Concordia, Sinaloa.

El objetivo del proyecto conforme al estudio de costo beneficio es cubrir la demanda actual y futura de agua potable de la población de la cabecera municipal de la Ciudad de Concordia, y de las localidades rurales La Concepción, La Embocada, Malpica, Mesillas, Los Naranjos, San

Juan de Jacobo, Santa Catarina, Tepuxta, El Verde, Zavala y Agua Caliente de Jacobo, debido a que los volúmenes extraídos de las fuentes subterráneas son insuficientes e insalubres, además de la alta dispersión de la población, orografía sinuosa e inexistente atención del ayuntamiento al agua potable; por otra parte, se presenta una difícil práctica de hábitos higiénicos personales y familiares y un incremento de la morbilidad asociada al uso de agua.

El proyecto se inicia con la planta potabilizadora con capacidad de 90 lps ubicada en la zona de protección de la presa Picachos, en las coordenadas geográficas latitud 23.478048 y longitud -106.202970; y finaliza en el tanque de regulación con capacidad de 800 m<sup>3</sup> de concreto armado en la cabecera municipal de la Ciudad de Concordia, en el predio localizado en las coordenadas latitud 23.300310, longitud -106.060635.

La Auditoría Superior de la Federación revisó este proyecto en el ejercicio fiscal 2022 mediante la auditoría núm. 76, cuyos resultados pueden consultarse en el informe de auditoría correspondiente.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2023, se revisaron siete contratos: cuatro de obra pública y tres de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y días naturales)				
Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual/LPN.	24/10/22	Edificaciones y Obras Santa Fe, S.A. de C.V.	240,871.4	01/11/22-15/10/23 349 d.n.
"Construcción de la Línea de Conducción y Ramales del Acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa".				
Primer convenio modificatorio, para diferir en 10 días naturales, las fechas de inicio y término del contrato derivado del atraso en la entrega del anticipo, del 11/11/22 al 25/10/23.	19/11/22			
Segundo Convenio Modificatorio por Reprogramación interna de la ejecución de los trabajos en función de los requerimientos de la obra.	30/05/22			
Tercer Convenio Modificatorio por monto y modificación de las fechas de inicio y término.	11/09/23		18,815.0	26/10/23-24/11/23 30 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total			259,686.4	379 d.n.
Monto ejercido en 2022			96,090.1	
Monto ejercido en 2023			134,349.3	

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Pendiente por erogar			29,247.0	
<p>2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0037, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual/LPN.</p> <p>“Construcción de la Planta Potabilizadora del Acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa”.</p>	25/10/22	Ozone Ecological Equipments, S.A. de C.V. e Ingeniería en Procesos de Tratamientos de Agua, S.A. de C.V.	71,808.5	01/11/22-30/11/23 395 d.n.
<p>Primer convenio modificatorio, para diferir en 18 días naturales, las fechas de inicio y término del contrato derivado del atraso en la entrega del anticipo, del 19/11/22 al 18/12/23.</p>	18/11/22			
<p>Segundo Convenio Modificatorio por Reprogramación interna de la ejecución de los trabajos en función de los requerimientos de la obra.</p>	05/06/23			
<p>Tercer Convenio Modificatorio por Incremento en Monto Contractual.</p> <p>A la fecha de la revisión (abril de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.</p>	06/11/23		26,600.6	
Total			98,409.1	395 d.n.
Monto ejercido en 2022			26,997.7	
Monto ejercido en 2023			38,134.5	
Pendiente por erogar			33,276.9	
<p>2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0038, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual/LPN.</p> <p>“Construcción de tanque de regulación Concordia, del Acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa”.</p>	08/11/22	Proseco Construcciones, S.A. de C.V.	7,014.8	15/11/22-30/04/23 167 d.n.
<p>Primer convenio modificatorio, para diferir en 10 días naturales, las fechas de inicio y término del contrato derivado del atraso en la entrega del anticipo, del 25/11/22 al 10/05/23.</p>	29/11/22			
<p>Segundo Convenio Modificatorio, para diferir en 90 días naturales la fecha de terminación de los trabajos, debido a la suspensión del 16/04/23 al 14/07/23, por lo que la fecha de terminación se difiere hasta el 08/08/23.</p>	17/07/23			
<p>Tercer Convenio Modificatorio por incremento en monto contractual.</p> <p>A la fecha de la revisión (abril de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.</p>	20/07/23		1,029.3	
Total			8,044.1	167 d.n.
Monto ejercido en 2022			3,004.3	

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto ejercido en 2023			4,010.5	
Pendiente por erogar			1,029.3	
2023-B04-B28-DA-25-RF-LP-A-OR-0001, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado anual/LPN. "Obras complementarias para la construcción del Acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa". Primer convenio modificatorio, para diferir en 56 días naturales, las fechas de inicio y término del contrato derivado del atraso en la entrega del anticipo, del 28/03/23 al 25/10/23. Segundo Convenio Modificatorio, por diferir en 46 días naturales la fecha de terminación de los trabajos, debido a la suspensión del 01/07/23 al 15/08/23, por lo que la fecha de terminación se difiere hasta el 10/12/23. Tercer Convenio Modificatorio por incremento en monto contractual. A la fecha de la revisión (abril de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	24/01/23	Constructora Fuerte del Pacífico, S.A. de C.V.	15,334.8	01/02/23-31/08/23 212 d.n.
Total			18,291.4	212 d.n.
Monto ejercido en 2023			15,259.8	
Pendiente por erogar			3,031.6	
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0039, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual/LPN. "Supervisión externa de la Construcción de la Línea de Conducción y Ramales del Acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa". Primer Convenio Modificatorio por incremento en monto y ampliación de plazo contractual. A la fecha de la revisión (abril de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	24/10/22	Desarrollo Regional Especializado - Consultores Asociados, S.A. de C.V.	11,532.7	01/11/22-31/10/23 365 d.n.
Total			12,478.8	410 d.n.
Monto ejercido en 2022			1,564.1	
Monto ejercido en 2023			7,958.8	
Pendiente por erogar			2,955.9	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0040, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual/LPN. "Supervisión externa de la Construcción de la Planta Potabilizadora del Acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa". A la fecha de la revisión (abril de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	25/10/22	Miranda, Arana, Velasco, S. C.	3,544.6	01/11/22-15/12/23 410 d.n.
Total			3,544.6	410 d.n.
Monto ejercido en 2022			509.3	
Monto ejercido en 2023			2,786.4	
Pendiente por erogar			248.9	
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0041, contrato de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual/LPN. "Supervisión externa Construcción de tanque de Regulación Concordia del Acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa". A la fecha de la revisión (abril de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	25/10/22	Consortio Especializado en Ingeniería, S.A. de C.V.	346.9	15/11/22-14/05/23 181 d.n.
Total			346.9	181 d.n.
Monto ejercido en 2022			124.8	
Monto ejercido en 2023			221.1	
Pendiente por erogar			1.0	

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, la Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación pública nacional.

### Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

### **Resultados**

1. Se observó que se efectuaron pagos en exceso por 2,987.6 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036, debido a la duplicidad de pagos en tramos de suministro e instalación de tubería de acero de 18" y tubería de polietileno de alta densidad (PAD) de 20", integrados por: 2,113. 8 miles de pesos en el concepto núm. 20, "Instalación de Tubería de acero soldada de 18" de diámetro y 1/4" (6.35 mm) de espesor..."; 480.0 miles de pesos en el concepto núm. 44, "Instalación de tubería polietileno alta densidad, tipo..., L.A.B. en sitio de obra PE4710 RD11 de 20" de diámetro..."; y 393.8 miles de pesos en el concepto núm. 45, "Instalación de tubería polietileno alta densidad, tipo..., L.A.B. en sitio de obra PE4710 RD13.5 de 20" de diámetro..."; con cargo en las estimaciones núms. 4, 5, 6, 8, 10, 11, 14 y 15, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de enero al 25 de octubre de 2023, que fueron pagadas el 17 de marzo, 4 de abril, 5 y 13 de junio, 4 y 31 de agosto, 30 de octubre y 29 de diciembre de 2023, respectivamente, las cuales fueron autorizadas por la Residencia de Obra y avaladas por la supervisión externa, como se detalla en la siguiente tabla.

**DUPLICIDAD DE PAGOS EN TRAMOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO DE 18" Y  
TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PAD) DE 20"**  
(Pesos, miles de pesos y metros)

Conceptos de proyecto estimados y pagados			Conceptos fuera de Proyecto duplicados, estimados y pagados				Diferencias	
Concepto	Cadenamiento		Concepto	P.U. (Pesos)	Cadenamiento		Cantidad (Metros)	Monto (Miles de pesos)
	Inicio	Final			Inicio	Final		
18, Instalación de tubería de acero soldada de 12" y 3/16" (4.78 mm) de espesor...	0+080	0+960	20, Instalación de tubería de acero soldada de 18" y 1/4" (6.35 mm) de espesor...	1,026.11	0+080	0+960	880.0	903.0
	1+140	1+680		1,026.11	1+140	1+680	540.0	554.1
	1+680	2+320		1,026.11	1+680	2+320	640.0	656.7
								2,113.8
20, Instalación de tubería de acero soldada de 18" y 1/4" (6.35 mm) de espesor...	19+082	19+100	44, Instalación de tubería polietileno alta densidad, tipo..., L.A.B. en sitio de obra PE4710 RD11 de 20" de diámetro...	1,558.71	19+082	19+100	18.0	28.1
18, Instalación de tubería de acero soldada de 12" y 3/16" (4.78 mm) de espesor...	2+780	2+900	44, Instalación de tubería polietileno alta densidad, tipo..., L.A.B. en sitio de obra PE4710 RD11 de 20" de diámetro...	1,558.71	2+780	2+900	120.0	187.0
	3+040	3+050		1,558.71	3+040	3+050	10.0	15.6
18, Instalación de tubería de acero soldada de 12" y 3/16" (4.78 mm) de espesor...	2+620	2+740	44, Instalación de tubería polietileno alta densidad, tipo..., L.A.B. en sitio de obra PE4710 RD11 de 20" de diámetro...	1,558.71	2+620	2+740	120.0	187.0
44, Instalación de tubería polietileno alta densidad, tipo..., L.A.B. en sitio de obra PE4710 RD11 de 20" de diámetro...	14+190	14+230	44, Instalación de tubería polietileno alta densidad, tipo..., L.A.B. en sitio de obra PE4710 RD11 de 20" de diámetro...	1,558.71	14+190	14+230	40.0	62.3
								480.0
18, Instalación de tubería de acero soldada de 12" y 3/16" (4.78 mm) de espesor...	2+320	2+620	45, Instalación de tubería polietileno alta densidad, tipo..., L.A.B. en sitio de obra PE4710 RD13.5 de 20" de diámetro...	1,312.75	2+320	2+620	300.0	393.8
								Total 2,987.6

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.



En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/100/002, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.00 0254 del 27 de mayo de 2024, envió nota aclaratoria con la que se informó que no existe duplicidad en los pagos de tuberías en los conceptos núms. 18, 20, 44 y 45, en los tramos de los cadenamientos 0+080 al 0+960, 1+140 al 1+680, 1+680 al 2+320, 2+780 al 2+900, 3+040 al 3+050, 2+620 al 2+740 y 2+320 al 2+620, en virtud de que ambas tuberías se ubican en dos tramos diferentes de la línea de conducción principal, ya que una corresponde a la "Línea de Conducción por Bombeo" que inicia en la Planta Potabilizadora ubicada en la Presa Picachos y finaliza en el Tanque de Cambio de Régimen con cadenamientos inicial 0+000 y terminación 3+040, y la otra pertenece a la "Línea de Conducción por Gravedad" que inicia en el Tanque de Cambio de Régimen y termina en el Tanque de Regulación Concordia con cadenamientos inicial 0+000 y terminación 29+936.32; anexando croquis con los tramos de los cadenamientos antes mencionados y planos de fecha de noviembre de 2023 con claves LCB-01, LCB-02, LCG-01 y LCG-02; asimismo, para los conceptos núms. 20 y 44 en los tramos de los cadenamientos del 19+082 al 19+100 y del 14+190 al 14+230, se realizó la cuantificación total de los tramos realmente ejecutados haciendo los ajustes de deductivas y aditivas en la estimación núm. 25 Finiquito, por lo que para el concepto núm. 20 se cuantificaron 3,095.72 m y se pagaron 3,039.71 m, obteniendo una aditiva de 56.01 m y para el concepto núm. 44 se cuantificaron 15,117.71 m y se pagaron 15,316.00 m obteniendo una deductiva de 198.29 m, misma que remitió con la factura con folio B 7514, hoja de ruta de estimaciones, CLC con folio 7262, comprobante de operación y SPEI.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, toda vez que se acreditó que no existe duplicidad en los tramos de los cadenamientos del 0+080 al 0+960, 1+140 al 1+680, 1+680 al 2+320, 2+780 al 2+900, 3+040 al 3+050, 2+620 al 2+740 y 2+320 al 2+620, por los montos observados de 903.0, 554.1, 656.7, 187.0, 15.6, 187.0 y 393.8 miles de pesos para un total de 2,897.2 miles de pesos, debido a que las tuberías se ubican en tramos diferentes de la línea de conducción principal; asimismo, con respecto a los conceptos núms. 20 y 44, a los que se realizó la cuantificación total de los trabajos realmente ejecutados haciendo los ajustes de deductivas y aditivas en la estimación núm. 25 Finiquito, en los que se obtuvieron una aditiva de 56.01 m para el primer concepto y una deductiva de 198.29 m para el segundo concepto, en los que se incluyen la duplicidad de los cadenamientos del 19+082 al 19+100 y del 14+190 al 14+230 por los montos observados de 28.1 miles de pesos y 62.3 miles de pesos para un total de 90.4 miles de pesos, misma estimación que remitió con la factura con folio B 7514, hoja de ruta de estimaciones, CLC con folio 7262, comprobante de operación y SPEI.

**2.** Se determinó un pago en exceso por un monto de 2,379.3 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0037, como resultado de la visita de verificación física realizada de manera conjunta del 15 al 19 de abril de 2024 entre personal de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), debido a que se suministró e instaló una planta de emergencia con una capacidad de 625 kVA, distinta de la especificada en el concepto núm. ELE-PE750, "Suministro e instalación Planta de emergencia de 750 kVA, 480/277V. MCA", en la estimación núm. 10,

con un periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2023 pagada el 9 de octubre de 2023, la cual fue autorizada por la Residencia de Obra y avalada por la supervisión externa; además, no se acreditó que los 625 kVA de dicha planta sean suficientes para energizar la planta potabilizadora, por lo que el monto observado es por el total del precio de dicha planta, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI, VIII y IX, y 115, fracciones X, XI y XVI; y del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0037, cláusulas sexta "Forma de pago", párrafo primero, décima quinta "Responsabilidades del contratista", párrafo primero, y vigésima "De la vigilancia, control y supervisión de los trabajos", párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/100/002, la Coordinadora de Atención a Organismos fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.00 0254 del 27 de mayo de 2024, envió escrito donde se indicó que una planta de emergencia de 450.00 kVA es el valor recomendado para la alimentación de la planta, por lo que la planta de emergencia de 750 kVA estaba sobredimensionada y se informó que en el mercado no existía una planta con una potencia de 450 kw, por lo que se generó el concepto extraordinario núm. EXTRE24-0146 con una planta de emergencia actualizada de 625 kVA. Posteriormente, derivado del cambio de la capacidad de la planta se realizó la deductiva de la planta de 750 kVA y se pagó el concepto extraordinario núm. EXTRE24-0146, ambas aplicadas en la estimación núm. 17 Finiquito.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que aun cuando se informó que una planta de emergencia de 450.00 kVA es suficiente para la alimentación de la planta, y derivado del cambio de la capacidad de la planta se generó el concepto extraordinario núm. EXTRE24-0146 con una planta de emergencia de 625 kVA; además, de que se aplicó la deductiva de la planta de 750 kVA y se pagó el concepto extraordinario núm. EXTRE24-0146, en la estimación núm. 17 Finiquito; no se remitió el análisis del precio del concepto extraordinario núm. EXTRE24-0146, ni se acreditó con la documentación comprobatoria (factura, transferencia bancaria, estados de cuenta, SPEI, etc.) el trámite y pago de la estimación núm. 17 Finiquito, por lo que la observación persiste por un monto de 2,379.3 miles de pesos.

#### 2023-5-16B00-22-0100-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,379,255.42 pesos (dos millones trescientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 42/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0037, que tuvo por objeto la "Construcción de la Planta Potabilizadora del Acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de

Concordia, Sinaloa", debido a que como resultado de la visita de verificación física realizada de manera conjunta del 15 al 19 de abril de 2024 entre personal de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se detectó el suministro e instalación de una planta de emergencia con una capacidad de 625 kVA, distinta de la especificada en el concepto núm. ELE-PE750, "Suministro e instalación Planta de emergencia de 750 kVA, 480/277V. MCA", en la estimación núm. 10, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2023 pagada el 9 de octubre de 2023, la cual fue autorizada por la Residencia de Obra y avalada por la supervisión externa; además, no se acreditó que los 625 kVA de dicha planta son suficientes para energizar la planta potabilizadora, por lo que el monto observado es por el total del precio de dicha planta, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI, VIII y IX, y 115, fracciones X, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0037, cláusulas sexta "Forma de pago", párrafo primero, décima quinta "Responsabilidades del contratista", párrafo primero, y vigésima "De la vigilancia, control y supervisión de los trabajos", párrafo primero.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa

**3.** Se determinó que se efectuaron pagos en exceso por un monto de 760.0 miles de pesos, en el contrato de obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0038, por trabajos estimados y pagados no ejecutados, integrados por: 261.9 miles de pesos en el concepto núm. 1121.02, "Terraplén compactado al 90%..", debido a que en los números generadores se consideraron 603.45 m<sup>3</sup> y con la verificación realizada por la ASF a los mismos números generadores se determinaron 100.21 m<sup>3</sup>; 242.2 miles de pesos en el concepto núm. 4090.01, "Suministro y colocación de acero de refuerzo...", debido a que en los números generadores se verificó la duplicidad elementos y trabajos estimados y pagados no ejecutados de 4,359.5 kg de acero de refuerzo en los elementos de muro, losa superior, vigas V-1 y vigas V-2 pagados en las estimaciones núms. 3, 4, 7 y 10; y 255.9 miles de pesos en el concepto núm. PIMPE11, "Suministro y colocación de impermeabilizante con recubrimiento epóxico anticorrosivo epoxi. A, S, a tres manos en pisos y muros interiores...", ya que se duplicaron 214.54 m<sup>2</sup> de impermeabilizante en columnas, pisos y muros, en las estimaciones núms. 8 y 10; dichos pagos se realizaron con cargo en las estimaciones núms. 3, 4, 5 Adicional, 7, 8 y 10 con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de enero al 8 de agosto de 2023, pagadas el 23 de marzo, 5 de abril, 8 de agosto, 8 de septiembre y 3 de octubre de 2023, las cuales fueron autorizadas por la Residencia de Obra y avaladas por la supervisión externa, como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS						
(Pesos, miles de pesos, kg, m <sup>2</sup> y m <sup>3</sup> )						
Núm./Concepto	U.M.	P.U. (Pesos)	Cantidad		Diferencias	
			Pagada	Verificada ASF	Cantidad	Importe (Miles de pesos)
1121.02, Terraplén compactado al 90% Proctor con material de banco...	m <sup>3</sup>	520.37	603.45	100.21	503.24	261.9
4090.01, Suministro y colocación de acero de refuerzo...	Kg	55.56	11,230.15	6,870.65	4,359.50	242.2
PIMPE11, Suministro y colocación de impermeabilizante con recubrimiento epóxico anticorrosivo epoxi, A. S. a tres manos en pisos y muros interiores...	m <sup>2</sup>	1,192.86	693.54	479.00	214.54	255.9
<b>Total</b>						<b>760.0</b>

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, se incumplieron el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción I; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; y el contrato de obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0038, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/100/002, la Coordinadora de Atención a Organismos fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.00 0254 del 27 de mayo de 2024, envió nota con la que informó que referente al concepto núm. 1121.02 "Terraplén compactado..." solo se había enviado una hoja generadora por la cantidad de 100.21 m<sup>3</sup>, y proporcionó el complemento de los números generadores, por un volumen de 1,076.49 m<sup>3</sup>, para un total estimado de 1,176.70 m<sup>3</sup>, pagados en las estimaciones núms. 1 y 5 por cantidades de 573.25 m<sup>3</sup> y 603.45 m<sup>3</sup>, respectivamente; para el concepto núm. 4090.01, "Suministro y colocación de acero de refuerzo..." remitió los números generadores e informó que se pagó un total de 11,230.15 kg desglosado de la siguiente manera: 5,366.46 kg en la estimación núm. 3, 2,528.34 kg en la núm. 4, 1,647.88 kg en la núm. 7 y 1,687.47 kg en la núm. 10; y para el concepto núm. PIMPE11 "Suministro y colocación de impermeabilizante ...", se informó que en la estimación núm. 8 se generó una cantidad de 499.00 m<sup>2</sup>, pero se pagaron solo 479.00 m<sup>2</sup>, y en la estimación núm. 10 se generó la cantidad de 709.06 m<sup>2</sup>, y solo se pagaron 214.54 m<sup>2</sup>, que fue la cantidad pendiente de la estimación anterior, para un total de 693.54 m<sup>2</sup>, y los restantes 15.52 m<sup>2</sup>, se pagaron en la estimación núm. 11 Finiquito.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, debido a que aun

cuando para el concepto núm. PIMPE11 "Suministro y colocación de impermeabilizante ...", se acreditó que la cantidad de 214.54 m<sup>2</sup> se incluyó en la estimación núm. 10, justificándose el monto observado de 255.9 miles de pesos y que del concepto núm. 4090.01 "Suministro y colocación de acero de refuerzo..." se acreditó la ejecución de 2,781.60 kg considerados en la estimación núm. 10, por lo que se justifica un monto de 154.5 miles de pesos, sin embargo, persiste una diferencia de 1,577.90 kg por un monto de 87.7 miles de pesos; y para el concepto núm. 1121.02 "Terraplén compactado..." no se proporcionó el soporte documental que acredite la ejecución de los trabajos por un monto de 261.9 miles de pesos; por lo anterior, se justifica un monto de 410.4 miles de pesos y la observación persiste por un monto de 349.6 miles de pesos, como se detalla a continuación.

## DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS

(Pesos, miles de pesos, kg, m<sup>2</sup> y m<sup>3</sup>)

Núm./Concepto	U.M.	P.U. (Pesos)	Estimaciones			Cantidad		Diferencias	
			Núm.	Periodo	Fecha de pago	Pagada	Verificada ASF	Cantidad	Importe (Miles de pesos)
1121.02, Terraplén compactado al 90% Proctor con material de banco...	m <sup>3</sup>	520.37	5 Adicional	01-28/02/23	05/04/23	603.45	100.21	503.24	261.9
4090.01, Suministro y colocación de acero de refuerzo...	Kg	55.56	3 4 7	01-31/01/23 01-28/02/23 01-15/04/23	23/03/23 04/04/23 08/08/23	11,230.15	9,652.25	1,577.90	87.7
<b>Total</b>								<b>349.6</b>	

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

**2023-5-16B00-22-0100-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 349,539.12 pesos (trescientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 12/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0038 que tuvo por objeto la "Construcción de tanque de regulación Concordia, del Acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa", por trabajos estimados y pagados no ejecutados, integrados por: 261,871.00 pesos en el concepto núm. 1121.02, "Terraplén compactado al 90%...", pagados en la estimación núm. 5 Adicional con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2023 pagada el 5 de abril de 2023, debido a que en los números generadores se consideraron 603.45 m<sup>3</sup> y con la verificación realizada por la ASF a los mismos se determinaron 100.21 m<sup>3</sup>, además, no se proporcionó el soporte documental que acredite la ejecución de los trabajos;

y 87,668.12 pesos en el concepto núm. 4090.01, "Suministro y colocación de acero de refuerzo...", debido a la duplicidad de 1,577.90 kg de acero de refuerzo en los elementos de muros, losa superior, vigas V-1 y vigas V-2 pagados en las estimaciones núms. 3, 4 y 7, con periodos de ejecución del 1 al 31 de enero, 1 al 28 de febrero y del 1 al 15 de abril de 2023, pagadas el 23 de marzo, 4 de abril y 8 de agosto de 2023, las cuales fueron autorizadas por la Residencia de Obra y avaladas por la supervisión externa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y del contrato de obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0038, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa

4. Se determinaron pagos indebidos por 5,371.4 miles de pesos en el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0039, ya que no se acreditaron los informes mensuales pormenorizados del cumplimiento de las funciones del superintendente de supervisión, jefe de supervisión, supervisor de obra, supervisor de control de calidad, supervisor ambiental, auxiliar de supervisión, topógrafo, ayudante de topógrafo, capturista, analista de precios unitarios y de ajuste de costos y secretaria, correspondientes a los conceptos núms. 1, "Superintendente de supervisión", 2 "Jefe de supervisión", 3 "Supervisor de obra", 4 "Supervisor de control de calidad", 5 "Supervisor ambiental", 6 "Auxiliar de supervisión", 7 "Topógrafo", 8 "Ayudante de topógrafo", 9 "Capturista", 10 "Analista de precios unitarios y de ajuste de costos" y 11 "Secretaria", respectivamente, con cargo en las estimaciones núms. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 con periodos de ejecución comprendidos del 1 de enero al 31 de agosto de 2023, que fueron pagadas el 22 de marzo, 4 y 21 de abril, 23 de mayo, 24 de julio, 8 de agosto, 7 de septiembre y 11 octubre de 2023, autorizadas por la Residencia de Obra, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, quienes fueron designados para las funciones de la supervisión de la construcción de la línea de conducción y ramales del Acueducto Concordia; además se identificó que el jefe de supervisión no cumple con el perfil de maestría solicitado en los Términos de Referencia del contrato núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0039, como se detalla en la siguiente tabla.

PAGOS INDEBIDOS A PERSONAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NÚM. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0039  
(Pesos, miles de pesos y mes)

Núm./Concepto	U.M.	P.U. (Pesos)	Cantidad		Diferencias	
			Pagada	Verificada ASF	Cantidad	Importe (Miles de pesos)
1, Superintendente de supervisión.	Mes	42,713.86	16.0	0.0	16.0	683.4
2, Jefe de supervisión	Mes	38,038.72	15.0	0.0	15.0	570.6
3, Supervisor de obra.	Mes	33,363.57	24.0	0.0	24.0	800.7
4, Supervisor de control de calidad	Mes	33,363.57	16.0	0.0	16.0	533.8
5, Supervisor ambiental	Mes	33,363.57	8.0	0.0	8.0	266.9
6, Auxiliar de supervisión	Mes	24,011.40	24.0	0.0	24.0	576.3
7, Topógrafo	Mes	33,363.57	16.0	0.0	16.0	533.8
8, Ayudante de topógrafo	Mes	21,674.47	32.0	0.0	32.0	693.6
9, Capturista	Mes	19,336.89	16.0	0.0	16.0	309.4
10, Analista de precios unitarios y de ajuste de costos	Mes	33,363.57	8.0	0.0	8.0	266.9
11, Secretaria	Mes	16,998.38	8.0	0.0	8.0	136.0
		Total	183.0	0.0	183.0	5,371.4

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, se incumplieron el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0039, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero; y del numeral 11 "Perfil del personal de supervisión y su experiencia", apartado "Forma de pago" de los Términos de Referencia de la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica núm. LO-016B00002-E26-2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2022/100/002, la Coordinadora de Atención a Organismos fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01 0261 del 4 de junio de 2024, envió 259 informes de actividades de supervisión correspondientes a los 11 conceptos, desglosado de la manera siguiente: 12 de Superintendente de supervisión, 35 de Jefe de supervisión, 32 de Supervisor de obra, 22 de Supervisor de control de calidad, 12 de Supervisor ambiental, 32 de Auxiliar de supervisión, 22 de Topógrafo, 44 de Ayudante de topógrafo, 24 de Capturista, 12 de Analista de precios unitarios y ajuste de costos, y 12 de Secretaria, en los que se enlistan de actividades generales realizadas por mes, del periodo de enero a diciembre de 2023.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la entidad fiscalizada remitió 259 informes de actividades del personal observado que no corresponden con el número de informes pagados por 183 y hasta el mes de agosto de 2023, en su gran mayoría con formatos de 2 cuartillas, que señalan actividades generales realizadas en los meses de enero a

diciembre de 2023; no se describen las actividades de sus funciones de manera pormenorizadas como se establece en el numeral 11 "Perfil del personal de supervisión y su experiencia", apartado "Forma de pago" de los Términos de Referencia. Además, que el Jefe de supervisión no cumple con el perfil de maestría solicitado.

**2023-9-16B00-22-0100-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que los informes mensuales pormenorizados del cumplimiento de las funciones del superintendente de supervisión, jefe de supervisión, supervisor de obra, supervisor de control de calidad, supervisor ambiental, auxiliar de supervisión, topógrafo, ayudante de topógrafo, capturista, analista de precios unitarios y de ajuste de costos y secretaria, correspondientes a los conceptos núms. 1, "Superintendente de supervisión", 2 "Jefe de supervisión", 3 "Supervisor de obra", 4 "Supervisor de control de calidad", 5 "Supervisor ambiental", 6 "Auxiliar de supervisión", 7 "Topógrafo", 8 "Ayudante de topógrafo", 9 "Capturista", 10 "Analista de precios unitarios y de ajuste de costos" y 11 "Secretaria", respectivamente, se realizaran conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, quienes fueron designados para las funciones de la supervisión de la construcción de la línea de conducción y ramales del Acueducto Concordia; además, w-se identificó que el jefe de supervisión no cumple con el perfil de maestría solicitado en los Términos de Referencia del contrato núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0039 que tuvo por objeto la "Supervisión externa de la Construcción de la Línea de Conducción y Ramales del Acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0039, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero, y del numeral 11 "Perfil del personal de supervisión y su experiencia", apartado "Forma de pago", de los Términos de Referencia de la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica núm. LO-016B00002-E26-2022.

5. Se determinaron pagos indebidos por 1,720.8 miles de pesos en el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0040, ya que no se acreditaron los informes mensuales pormenorizados del cumplimiento de las funciones del ingeniero civil (Superintendente de supervisión), ingeniero civil, ingeniero forestal, ingeniero instrumentista, ingeniero electromecánico, topógrafo, ayudante de topógrafo y capturista, correspondientes a los conceptos núms. 5.0 "Ing. Civil (Superintendente de supervisión)", 5.1 "Ingeniero Civil", 5.2 "Ingeniero Forestal", 5.3 "Ingeniero Instrumentista", 5.4 "Ingeniero electromecánico", 5.5 "Topógrafo", 5.6 "Ayudante de Topógrafo" y 5.7 "Capturista", respectivamente, en las estimaciones núms. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 con periodos de ejecución comprendidos del 1 de enero al 30 de noviembre



de 2023, que fueron pagadas el 5 de abril, 8 y 13 de junio, 17 de julio, 7, 8 y 29 de septiembre, 17 de octubre, 15 y 21 de diciembre de 2023, autorizadas por la Residencia de Obra, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, quienes fueron designados para las funciones de la supervisión de la construcción de la Planta Potabilizadora del Acueducto Concordia, como se detalla en la siguiente tabla.

PAGOS INDEBIDOS A PERSONAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NÚM. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0040  
(Mes y pesos)

Núm./Concepto	U.M.	P.U.	Cantidad		Diferencias	
			Pagada	Verificada ASF	Cantidad	Importe (Miles de pesos)
5.0, Ing. Civil (Superintendente de supervisión)	Mes	42,021.03	10.87	0.00	10.87	456.8
5.1, Ingeniero Civil	Mes	32,419.22	10.00	0.00	10.00	324.2
5.2, Ingeniero Forestal	Mes	32,419.22	8.00	0.00	8.00	259.4
5.3, Ingeniero Instrumentista	Mes	32,419.22	2.50	0.00	2.50	81.0
5.4, Ingeniero electromecánico	Mes	32,419.22	8.00	0.00	8.00	259.4
5.5, Topógrafo	Mes	18,987.75	4.00	0.00	4.00	75.9
5.6, Ayudante de Topógrafo	Mes	14,913.39	7.00	0.00	7.00	104.4
5.7, Capturista	Mes	14,913.39	10.71	0.00	10.71	159.7
		Total	61.08	0.00	61.08	1,720.8

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, se incumplieron el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0040, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero; y del numeral 11 "Perfil del personal de supervisión y su experiencia", apartado "Forma de pago", de los Términos de Referencia de la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica núm. LO-016B00002-E27-2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/100/002, la Coordinadora de Atención a Organismos fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01 0261 del 4 de junio de 2024, envió 64 Reportes Mensuales de Actividades desglosados de la manera siguiente: 11 del Superintendente de supervisión, 10 del Ingeniero Civil, 10 del Ingeniero Forestal, 3 del Ingeniero Instrumentista, 8 del Ingeniero Electromecánico, 4 del Topógrafo, 7 del Ayudante de topógrafo y 11 para la Capturista, en los que se relacionan las actividades generales realizadas por mes, del periodo de enero a diciembre de 2023.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que aun cuando la entidad fiscalizada remitió 64 Reportes Mensuales de Actividades del personal observado que no corresponden con el número de informes pagados por 61.08 y hasta el mes de noviembre de 2023, en su gran mayoría con formatos de 2 cuartillas, que señalan las actividades generales realizadas en los meses de enero a diciembre de 2023; no se describen las actividades de sus funciones de manera pormenorizadas como se estableció en el numeral 11 "Perfil del personal de supervisión y su experiencia", apartado "Forma de pago", de los Términos de Referencia. Además, se detectó que el personal con cargo de Jefe de supervisión no cumple con el perfil de maestría solicitado y el Topógrafo no acreditó la licenciatura en ingeniero civil o a fin.

2023-9-16B00-22-0100-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que los informes mensuales pormenorizados del cumplimiento de las funciones del ingeniero civil (Superintendente de supervisión), ingeniero civil, ingeniero forestal, ingeniero instrumentista, ingeniero electromecánico, topógrafo, ayudante de topógrafo y capturista, correspondientes a los conceptos núms. 5.0 "Ing. Civil (Superintendente de supervisión)", 5.1 "Ingeniero Civil", 5.2 "Ingeniero Forestal", 5.3 "Ingeniero Instrumentista", 5.4 "Ingeniero electromecánico", 5.5 "Topógrafo", 5.6 "Ayudante de Topógrafo" y 5.7 "Capturista", respectivamente, se realizaran conforme a lo establecido en los Términos de Referencia del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0040 que tuvo por objeto la "Supervisión externa de la Construcción de la Planta Potabilizadora del Acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0040, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero, y del numeral 11 "Perfil del personal de supervisión y su experiencia", apartado "Forma de pago", de los Términos de Referencia de la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica núm. LO-016B00002-E27-2022.

6. Se determinaron pagos indebidos por 145.5 miles de pesos en el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0041, ya que no se contó con los informes mensuales pormenorizados del cumplimiento de las funciones del ingeniero civil y mecánico, correspondientes a los conceptos núms. 5.1, "Ingeniero Civil" y 5.2, "Ingeniero Mecánico", con cargo en las estimaciones núms. 4, 5, 6, 7, 8 y 9 con periodos de ejecución comprendidos del 1 de enero al 8 de agosto de 2023, que fueron pagadas el 23 de marzo, 5 de abril, 4 y 30 de mayo, 7 de septiembre y 3 de octubre de 2023, autorizadas por la Residencia de Obra, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, quienes

fueron designados para las funciones de la supervisión de la construcción del tanque de regulación Concordia, como se detalla en la siguiente tabla.

PAGOS INDEBIDOS A PERSONAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NÚM. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0041

(Pesos, miles de pesos y mes)

Núm./Concepto	U.M.	P.U.	Cantidad		Diferencias	
			Pagada	Verificada ASF	Cantidad	Importe (Miles de pesos)
5.1, Ingeniero Civil	Mes	20,757.23	4.5	0.0	4.5	93.4
5.2, Ingeniero Mecánico	Mes	17,367.43	3.0	0.0	3.0	52.1
		Total	7.5	0.0	7.5	145.5

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, se incumplieron el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; del contrato de servicios núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0041, cláusula sexta “Forma de pago”, párrafo primero; y del numeral 11 “Perfil del personal de supervisión y su experiencia”, apartado “Forma de pago”, de los Términos de Referencia de la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica número LO-016B00002-E28-2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/100/002, la Coordinadora de Atención a Organismos fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01 0261 del 4 de junio de 2024, envió 9 Reportes Mensuales de Actividades, que corresponden 6 al Ingeniero Civil y 3 al Ingeniero Mecánico, con la relación de actividades generales realizadas por mes, en el periodo de enero a agosto de 2023.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, toda vez que aun cuando se remitieron 9 Reportes Mensuales de Actividades del personal observado que no corresponden con el número de informes pagados por 7.5, en su gran mayoría en formatos de 2 cuartillas, que señalan actividades generales en los meses de enero a agosto de 2023; no se describen las actividades de sus funciones de manera pormenorizadas como se estableció en el numeral 11 “Perfil del personal de supervisión y su experiencia”, apartado “Forma de pago”, de los términos de referencia.

2023-9-16B00-22-0100-08-003

## Promoción de Responsabilidad Administrativa

### Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que en los informes mensuales se señalaran el cumplimiento de las funciones pormenorizadas del ingeniero civil y mecánico, correspondientes a los conceptos núms. 5.1, "Ingeniero Civil" y 5.2, "Ingeniero Mecánico", se realizaran conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, quienes fueron designados para las funciones de la supervisión de la construcción del tanque de regulación Concordia en el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0041, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; del contrato de Servicios núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0041, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero, y del numeral 11 "Perfil del personal de supervisión y su experiencia", apartado "Forma de pago", de los Términos de Referencia de la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica núm. LO-016B00002-E28-2022.

7. Se observó una diferencia de 184.9 miles de pesos entre el monto reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2023 por 202,905.3 miles de pesos en el proyecto con clave de cartera núm. 2216B000014, "Acueducto Concordia" y la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 202,720.4 miles de pesos, sin la acreditación de la documentación soporte del gasto por la diferencia observada. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/100/002, la Coordinadora de Atención a Organismos fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.00 0254 del 27 de mayo de 2024, se informó que el presupuesto ejercido por el Organismo de Cuenca Pacífico Norte, se encuentra plenamente registrado en los sistemas contables operados por la Dirección de Administración, como son: el Sistema de Administración Integral (SAI) de la CONAGUA, los Sistemas de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se ejerció conforme al CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, y se anexó copia del reporte SICOP con el presupuesto ejercido de 202,819.4 miles de pesos; asimismo, señaló que las erogaciones del proyecto de inversión con clave de Cartera 2216B000014 "Acueducto Concordia", se realizaron con cargo al capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, subpartidas 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales", y 37510 "Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión"; también envió copia de los CLC por un importe de 98.9 miles de pesos con cargo al capítulo 3000

SERVICIOS GENERALES, y los CLC por un monto de 86.0 miles de pesos ejercidos por oficinas centrales de la CONAGUA, para un total de 184.9 miles de pesos.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se remitieron los CLC por un importe de 98.9 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, y los CLC por un monto de 86.0 miles de pesos ejercidos por oficinas centrales de la CONAGUA, para un total de 184.9 miles de pesos; no se proporcionaron las facturas ni los documentos legales que acrediten que dichos gastos corresponden al proyecto en cuestión, ya que no se proporcionaron facturas, ordenes de trabajo o contratos que así lo acrediten; y en su caso tampoco se remitieron las adecuaciones presupuestales que autoricen pagos con cargo al capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, ya que en el Oficio de Liberación de Inversión para el proyecto con clave de cartera 2216B000014 "Acueducto Concordia", únicamente se especificaron las claves presupuestarias núms. 2023 16 B00 2 2 03 00 003 K007 62301 3 1 25 2216B000014 y 2023 16 B00 2 2 03 00 003 K007 62903 3 1 25 2216B000014 referentes a obra y supervisión del capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA.

**2023-9-16B00-22-0100-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron documentalmente el gasto por la diferencia de 184,933.70 pesos entre el importe reportado en la Cuenta Pública 2022 como inversión modificada y ejercida por 202,905,331.00 pesos en el proyecto con clave de cartera núm. 2216B000014, "Acueducto Concordia" contra el total que ampara la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 202,720,397.30 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

**8.** Como resultado de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Comisión Nacional del Agua del 15 al 19 de abril de 2024, se observaron trabajos de mala calidad, debido a lo siguiente: en el contrato núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0037 que tuvo por objeto la "Construcción de la Planta Potabilizadora del acueducto Concordia...", la escalera de concreto del área de bombas se encuentra fracturada y la bomba de 75 hp presenta escurrimiento de agua; en el contrato núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0038, que tuvo por objeto la "Construcción de tanque de regulación Concordia del Acueducto...", los muros del tanque de regulación de 800.0 m<sup>3</sup> presentan residuos de salitre, escurrimientos, filtraciones y charcos de agua; y en el contrato núm. 2023-B04-B28-DA-25-RF-LP-A-OR-0001, que tuvo por objeto las "Obras complementarias para la construcción del Acueducto Concordia...", al tanque elevado "El Verde" le falta la válvula de seccionamiento, las bombas no cuentan con sujeción en las bases,

falta limpieza en registros de válvulas, falta manómetro en tubería y se detectó escurrimiento de agua en válvula del tanque elevado Santa Catarina, y socavación de terreno en dala de reja perimetral en el TCR Malpica, y un gabinete metálico que debía medir 60 x 60 x 20 cm solamente mide 50 x 50 x 20 cm.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/100/002, la Coordinadora de Atención a Organismos fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01. 269 del 12 de junio de 2024, envió nota aclaratoria con la que informó que para el contrato núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0037, respecto a la escalera de concreto fracturada se informó que la contratista retiró el material suelto y expuesto de concreto, y se le aplicó un tratamiento con mortero Sika Grout de alta resistencia para anclajes, rellenos y nivelaciones, y para el escurrimiento de la bomba de 75 hp se realizaron ajustes de pre-stopas para lubricación de flecha, y así evitar el escurrimiento de agua; para el contrato núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0038, con respecto a los residuos de salitre, escurrimientos, filtraciones y charcos de agua en el tanque de almacenamiento de 800 m<sup>3</sup>, se realizó el sellado de grietas y humedades en muros, con impermeabilizante a base de inyección a presión, en el que se perforó con broca de 5" en el área con humedad o escurrimiento y por las grietas se introdujo el producto "Parker" y SikaFit H.H., y posteriormente se selló el perímetro con Aquapac; en cuanto hace al contrato núm. 2023-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0001, respecto a la falta de válvula de seccionamiento en el tanque elevado "El Verde", se proporcionó minuta del 19 de abril de 2023 de la adecuación del proyecto, en la que se señaló que la válvula de seccionamiento se instaló en el interior de la caja de válvulas; para la falta de anclaje y sujeción de bombas, se fijaron con taquetes metálicos y tonillos de acero; para el registro de válvula sin descimbrar ni limpieza de área, se realizó el descimbrado y limpieza exterior e interior de tubería de acero al carbón y caja de válvula de seccionamiento; para la falta de manómetro en tubería y escurrimientos de agua, se instaló el manómetro para lectura de presión y se ajustó la tubería en válvula del tanque elevado Santa Catarina, también referente a la válvula de ventosa combinada de 0.40 de 1" de diámetro con escurrimiento de agua, se realizó la limpieza retiro y extracción de polvo en la válvula, se fijó con tornillería de acero y empaques de neopreno; para la socavación del terreno en dala de reja perimetral en el TCR Ramal Malpica, se realizan trabajos de relleno en área de socavón con material de banco tipo "A", y en cuanto al gabinete metálico de sobreponer con medidas diferentes a las solicitadas, se informó que se optó por reducir las dimensiones del gabinete sin afectar lo requerido en la norma NOM-001-SEDE-2012 de instalaciones eléctricas artículo 408 para tableros de equipos de alumbrado y control, lo que no afecta los arrancadores de las bombas; asimismo, se remitió la memoria fotográfica georreferenciada de los trabajos de reparación realizados y la memoria fotográfica de la limpieza, correspondientes a los contratos núms. 2022-B04-B28-DA-RF-LP-P-OR-0037, 2022-B04-B28-DA-RF-LP-P-OR-0038 y 2023-B04-B28-DA-RF-LP-P-OR-0001.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, debido a que se proporcionaron las memorias fotográficas georreferenciadas de la reparación y limpieza realizada a los trabajos

de mala calidad, correspondientes a los contratos núms. 2022-B04-B28-DA-RF-LP-P-OR-0037, 2022-B04-B28-DA-RF-LP-P-OR-0038 y 2023-B04-B28-DA-RF-LP-P-OR-0001.

### ***Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 2,819,199.72 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 90,405.18 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 2,728,794.54 pesos están pendientes de aclaración.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 17 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Construcción del Acueducto Concordia, en el Estado de Sinaloa, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al

alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados.

- En el contrato de obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0037 se efectuó un pago en exceso por 2,379.3 miles de pesos, debido a que se suministró e instaló una planta de emergencia con una capacidad de 625 kVA distinta de la especificada de 750 kVA.
- En el contrato de obra pública núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0038 se efectuaron pagos en exceso por 349.6 miles de pesos, debido a trabajos estimados y pagados no ejecutados en terraplén, y por la duplicidad de 1,577.90 kg de acero de refuerzo en los elementos de muros, losa superior, vigas V-1 y vigas V-2.

Asimismo, en los contratos de servicios relacionados con la obra pública no se acreditaron los informes mensuales pormenorizados del cumplimiento de las funciones del personal conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de los contratos, desglosados de la manera siguiente:

- En el contrato núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0039, del superintendente de supervisión, jefe de supervisión, supervisor de obra, supervisor de control de calidad, supervisor ambiental, auxiliar de supervisión, topógrafo, ayudante de topógrafo, capturista, analista de precios unitarios y de ajuste de costos y secretaria.
- En el contrato núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0040, del ingeniero civil (Superintendente de supervisión), ingeniero civil, ingeniero forestal, ingeniero instrumentista, ingeniero electromecánico, topógrafo, ayudante de topógrafo y capturista.
- En el contrato núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0041, del ingeniero civil y mecánico.

Además, se observó una diferencia de 184.9 miles de pesos entre el monto reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2023 en el proyecto “Acueducto Concordia” y la documentación comprobatoria del gasto, sin la acreditación de la documentación soporte.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís



### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución, el pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42, párrafo primero.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI, VIII y IX, y 115, fracciones V, IX, X, XI y XVI.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los contratos de obra pública núms. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0037, cláusulas sexta "Forma de pago", párrafo primero, décima quinta "Responsabilidades del contratista", párrafo primero, vigésima "De la vigilancia, control y supervisión de los trabajos", párrafo primero; 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0038, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero; de los contratos de servicios relacionados con la obra pública núms.

2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0039, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero; 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0040, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero; y 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0041, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero; y del numeral 11 "Perfil del personal de supervisión y su experiencia", apartado "Forma de pago", de los Términos de Referencia de las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional Electrónicas núms. LO-016B00002-E26-2022, LO-016B00002-E27-2022 y LO-016B00002-E28-2022.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.